

RESOLUCIÓN SCE-POA-2024-04

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”; (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”;*

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión: “Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)”;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2024-02 de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que mediante Resolución SCE-POA-2024-03 de 22 de marzo de 2024, la Intendente General de Gestión, resolvió reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe SCE-INP-DNP-2024-013 de 18 de marzo de 2024;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-123 de 02 de abril de 2024, el Director Nacional de Planificación informó al Intendente Nacional de Planificación: “(...) debido a un lapsus calami, la actividad <Movilización de funcionarios al interior> se hizo constar por dos ocasiones (...)”, refiriéndose a la actividad prevista en la Resolución SCE-POA-2024-03;

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2024-077 de 02 de abril de 2024, el Intendente Nacional de Planificación solicitó a la Intendente General de Gestión: “(...) autorización y disposición a efectos de que la unidad administrativa correspondiente realice la aclaración pertinente, con la finalidad de mantener vigente de la precitada resolución de reforma al POA.”; y,

Que mediante sumilla electrónica de 02 de abril de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 286423, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) autorizado atender, preparar el proyecto de resolución. (...)”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar en el artículo único de la Resolución SCE-POA-2024-03 de 22 de marzo de 2024, el cuadro correspondiente al numeral “**1.2.3. Dirección Nacional Administrativa.-**”, por el siguiente:

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-46-1	Contratación del programa de seguros para precautelar los bienes institucionales que incluye póliza de fidelidad tipo blanket para los servidores de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	34.580,19
DNATH-15-1	Adquisición de Póliza de fidelidad Tipo Blanket para los servidores de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	-3.274,84
DNA-11-1	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	-31.305,35
DNF-02-2	Movilización de funcionarios al interior	55	55 00 000 001	530303	1	-7.600,94
DNIOT-09-1	Servicio de software antivirus para endpoint y servidores de la SCE	01	01 00 000 001	530702	1	-7.000,00

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNIOT-07-1	Servicio de actualización y versionamiento de la plataforma de Telefonía IP AVAYA existente en la SCE	01	01 00 000 001	530702	1	-4.500,00
DNIOT-05-1	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos de usuario final de la SCE	01	01 00 000 001	530704	1	-6.545,63
DNA-41-1	Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la SCE	01	01 00 000 001	530255	1	-5.800,00
DNA-31-1	Mantenimiento de cámaras de seguridad	01	01 00 000 001	530404	1	-2.942,56
DNA-20-1	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la SCE (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530405	1	-2.999,99
DNATH-21-1	Mantenimiento de equipos biométricos de la Superintendencia de Competencia Económica	01	01 00 000 001	530404	1	-1.064,00
DNATH-18-1	Adquisición uso de sistema pruebas para concursos de Méritos y Oposición	01	01 00 000 001	530702	1	-1.790,00
DNA-25-1	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la SCE a nivel nacional (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530208	1	40.243,12

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Resolución SCE-POA-2024-03 de 22 de marzo de 2024, se mantiene vigente en todo su contenido, desde la fecha de su suscripción, con excepción de la reforma realizada en la presente Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de su publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de abril de 2024.

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN